



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 054-2026-GADPRC PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS.**

FERIAS INCLUSIVAS N. FI-GADPR-CEBADAS-2026-00002

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía Política, Administrativa, Financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sesión del Territorio Nacional.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, con fecha 04 de Agosto de 2008, la Asamblea Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. I Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, la Constitución de la República en su artículo 276, numeral 2 señala: "El régimen de desarrollo tendrá como objetivo: construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable". Y en el artículo 281, numeral 14, será responsabilidad del Estado: "adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras".

Que, la Constitución de la República en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, mediante Decreto Supremo No. 3815 de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante decreto Ejecutivo No. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el registro Oficial No. 158 del 29 de agosto del 2007, se cambia la denominación del Ministerio de Bienestar Social, al de Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Humano (MDH) a mediados de agosto de 2025, tras la publicación de los decretos ejecutivos del Plan de Eficiencia del Gobierno. El proceso fue oficializado y consolidado con la expedición del Decreto Ejecutivo No. 96. Este cambio institucional integró las funciones y recursos de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil dentro de la cartera.

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria establece: "Art. 3.- Objeto. - La presente Ley tiene por objeto: a) Reconocer, fomentar y fortalecer la Economía Popular y Solidaria y el Sector Financiero Popular y Solidario en su ejercicio y relación con los demás sectores de la economía y con el Estado;"

Que el Art. 132 ibidem, manifiesta "Medidas de fomento. El Estado establecerá las siguientes medidas de fomento a favor de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley: 1.



Contratación Pública. El ente rector del sistema nacional de contratación pública de forma obligatoria implementará en los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley. La materia, márgenes de preferencia a favor de las personas y organizaciones regidas por la Ley, en el siguiente orden: Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria; y, Unidades Económicas Populares. La Feria Inclusiva será uno de los procedimientos de contratación que las entidades contratantes utilizarán para priorizar en adquisición de obras, bienes o servicios normalizados o no normalizados provenientes de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley."

Que, el art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP y art. 274 de su Reglamento General, que trata sobre las ferias inclusivas que son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios;

Que, el Reglamento a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en el Art. 51.- "Ferias inclusivas.- De la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios (...) Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP."

Que, mediante la última reforma integral a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) se publicó en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial N° 140 el 07 de octubre de 2025. se expide REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Que, el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: Atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública "Expedir modelos de pliegos, que contendrán únicamente lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en este Reglamento General y en los actos normativos del Servicio Nacional de Contratación Pública; Que, el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Información relevante. Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente:(...)"

Que, el artículo 274 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: Art. 274.- Procedencia.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria. Podrán también efectuarse ferias inclusivas para la contratación de obras relacionadas a reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una infraestructura ya existente, exclusivamente, previo a las disposiciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública emita para tal efecto. Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRAS PÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante. El Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente estudio de inclusión, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de feria inclusiva,



sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos. Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Proveedores participantes Podrán participaren los procedimientos de feria inclusiva las personas naturales o jurídicas, que estén habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, en el siguiente orden: 1. Productores individuales; 2. Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos; 3. Unidades económicas populares; 4. Agricultura familiar y campesina; 5. Actores artísticos y culturales; 6. Artesanos; y. 7. Micro y pequeñas unidades productivas. (...)"

Que, el artículo 429 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: Supervisión de oficio, El Servicio Nacional de Contratación Pública, de llegar a identificar que una entidad contratante lleva adelante un procedimiento de contratación que atente contra los principios previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, le notificará respecto de las conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, a efectos de que presente sus descargos en un término máximo de siete (7) días y procederá a suspender temporalmente el procedimiento de contratación como acción preventiva de control, de ser el caso.

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD literal k) indica claramente como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados de la constitución, en el marco de sus competencias.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, en el Objeto 6: Garantizar el derecho a la salud Integral, gratuita y de calidad de la Meta 6.4.1. Reducir 6 puntos porcentuales la Desnutrición Crónica Infantil en menores de 2 años.

Que, Con fecha 01 de mayo de 2026, se firma el convenio No DI-03-06D01-29327-D, para el periodo 2026, entre el Ministerio de Desarrollo Humano y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS, en calidad de entidad cooperante para la implementación de servicios de Desarrollo Infantil Integral en la modalidad Centro de Desarrollo Infantil-CDI-MDH (DIRECTOS-CONVENIOS).

Que, una de las cláusulas de los Convenios de Cooperación Técnica y Económica que se suscribe con el MDH, indica como: OBLIGACIONES DE LAS PARTES/OBLIGACIONES DEL COOPERANTE cumplir con las disposiciones establecidas en la norma legal vigente, para la adquisición de los bienes y servicios, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas.

Que, la Ing. Janneth Moyolema, Técnica de Proyectos del GADPRC y coordinadora de Proyecto: Desarrollo Infantil Integral, modalidad centros Integrales de Desarrollo Infantil en la Parroquia Cebadas, mediante oficio Nro. 008-JM-GADPRC-2026 de fecha 13 de mayo del 2026, solicita la certificación presupuestaria para la ejecución del proceso de contratación denominado: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE NOMBRE: (I) FLOR CEBADEÑA, (II) SEMILLITAS DE ICHUBAMBA Y (III) ALLÍ MICHIK, EN LA PARROQUIA CEBADAS: JUNIO-DICIEMBRE DEL 2026.



Que, mediante Certificación Presupuestaria No. CER-2026-MAY-0005, de fecha 13 de mayo del 2026. Suscrito por el Lcdo. Jonnathan Urquizo Tesorero/Gestor de Compras Públicas, certifica que en el presupuesto del GADPR CEBADAS para el año 2026, consta la siguiente partida presupuestaria Nro. 73.08.01 denominada: ALIMENTOS Y BEBIDAS (SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA LOS 3 CDI).

Que, mediante certificación de Catálogo Electrónico de fecha 13 de mayo del 2026 suscrito por el Lcdo. Jonnathan Urquizo Tesorero/ Gestor de Compras Públicas del GADPR Cebadas, menciona que no existe productos dentro del Catálogo Electrónico, por ende se procede a realizar la Feria Inclusiva.

Que, en uso de sus facultades Constitucionales, COOTAD y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

RESUELVE

Art. 1 Constituir la Comisión Técnica, para llevar a cabo el proceso de Contratación Pública mediante Ferias Inclusivas, cuyo objeto es contratación del: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE NOMBRE: (I) FLOR CEBADEÑA, (II) SEMILLITAS DE ICHUBAMBA Y (III) ALLÍ MICHIK, EN LA PARROQUIA CEBADAS: JUNIO-DICIEMBRE DEL 2026. Integrado de la siguiente manera: Ing. Luis Alberto Chávez Heredia quien le presidirá, Ing. Janneth Maritza Moyolema Ortiz Delegada del área requirente; Lcdo. Jonnathan Alexander Urquizo Caranqui Gestor del portal de Compras Públicas; y La Ing. María Fabiola Tene Secretaria del Proceso.

Art. 2 Autorizar el proceso de Contratación Pública mediante Ferias Inclusivas cuyo objeto es contratación del: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE NOMBRE: (I) FLOR CEBADEÑA, (II) SEMILLITAS DE ICHUBAMBA Y (III) ALLÍ MICHIK, EN LA PARROQUIA CEBADAS: JUNIO-DICIEMBRE DEL 2026. de acuerdo con la ley.

Art. 3 Autorizar a la Técnica de Proyectos Ing. Janneth Moyolema y Gestor de Compras Públicas Lcdo. Jonnathan Urquizo, el diseño y elaboración de los pliegos, cuyo objeto es contratación del: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE NOMBRE: (I) FLOR CEBADEÑA, (II) SEMILLITAS DE ICHUBAMBA Y (III) ALLÍ MICHIK, EN LA PARROQUIA CEBADAS: JUNIO-DICIEMBRE DEL 2026, de acuerdo a la ley.

Art. 4 Publicar en el portal institucional www.compraspúblicas.gob.ec de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento General, todo lo relevante al proceso cuyo objeto de contratación es: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE NOMBRE: (I) FLOR CEBADEÑA, (II) SEMILLITAS DE ICHUBAMBA Y (III) ALLÍ MICHIK, EN LA PARROQUIA CEBADAS: JUNIO-DICIEMBRE DEL 2026.

Art. 5 Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Técnica, señores: Ing. Luis Alberto Chávez Heredia quien le presidirá, Ing. Janneth Maritza Moyolema Ortiz Delegada del área requirente; Lcdo. Jonnathan Alexander Urquizo Caranqui Gestor del portal de Compras Públicas; y la Ing. María Fabiola Tene Secretaria del Proceso.

Dado y firmado en la Parroquia Cebadas, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte y seis.



Comuníquese y Publíquese;

José Alberto Caín Coro
PRESIDENTE DEL GADPR CEBADAS.

Certifica;

Ing. María Fabiola Tene Y.
SECRETARIA DEL GADPR CEBADAS.

